

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra él no cabe recurso sin perjuicio de los que quepan contra la resolución recurrida (ya indicados en ella) cuyos plazos comenzarán a computarse desde el día siguiente al de la notificación de este auto.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Echeide, S.A., Contracta Aktiengesellschaft Für Grundbesitz y los herederos del Sr. Hansjörg Gerspach, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a diez de febrero de dos mil once.- El/La Secretario

*EDICTO de 31 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1451/2008. (PP. 666/2011).*

NIG: 1808742C20080021944.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 1451/2008. Negociado: 1.

De: Don Felipe Rodríguez Quirós.

Procurador: Sr. Joaquín Moral Aranda.

Letrada: Sra. María Inmaculada Rubio Fernández.

Contra: Doña María Luisa Guerrero Retamero.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 1451/2008 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de don Felipe Rodríguez Quirós contra doña María Luisa Guerrero Retamero sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 139

En Granada, a 31 de mayo de 2010. Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de la misma, los autos de Juicio Ordinario núm. 1451/2008, se tramitan a instancias de don Felipe Rodríguez Quirós, representado por el Procurador don Joaquín Moral Aranda y defendido por la Letrada doña Inmaculada Rubio Fernández; contra doña María Luisa Guerrero Retamero, declarada en rebeldía y versando el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento.

#### F A L L O

Declaro extinguido el contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en Granada, calle Salvador, núm. 9.ª, 1.º centro, y condeno a doña María Luisa Guerrero Retamero a estar y pasar por dicha declaración, dejando libre la vivienda y a disposición de don Felipe Rodríguez Quirós, con apercibimiento de lanzamiento y expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 1738 000 20 1451 08), debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.º de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Luisa Guerrero Retamero, extiendo y firmo la presente en Granada a treinta y uno de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 991/2009. (PP. 348/2011).*

Número de identificación general: 1808742C20090014081.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 991/2009. Negociado: 3.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada.

Juicio: Procedimiento Ordinario 991/2009.

Parte demandante: Caixarenting, S.A.

Parte demandada: Carlos Morales Martínez de Tejada.

En el juicio referenciado, se ha dictado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 186/09

En Granada, a treinta de septiembre de dos mil nueve.

La Ilma. Sra. doña Susana Álvarez Civantos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 991/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caixarenting, S.A., con Procurador don Carlos Alameda Ureña y Letrado don Juan José Gamito Camacho; y de otra como demandado don Carlos Morales Martínez de Tejada y Ángel Morales Gómez sobre resolución de contrato de renting, y

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de Caixarenting, S.A., contra Carlos Morales Martínez de Tejada y Ángel Morales Gómez, se declara resuelto el contrato de renting núm. 6800.71.0020136-84 suscrito entre las partes con fecha 25 de febrero de 2004 del vehículo Alfa Romeo modelo 147, condenando a la mencionada parte demandada a abonar a la parte demandante la suma de dos mil quinientos cuarenta y un euros y veinte céntimos (2.541,20 €) más los intereses legales correspondientes. Todo ello sin imposición de costas.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 27.1.11 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia al demandado don Carlos Morales Martínez de Tejada.

En Granada, a veintisiete de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 30 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 8/2009. (PP. 2761/2010).*

NIG: 2906942C20090000332.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 8/2009. Negociado: S. Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Andrew John Thompson.  
Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.  
Contra: Laporla Spain 2002, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 8/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Andrew John Thompson contra Laporla Spain 2002, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 1806/09

En Marbella, a 10 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Uno de Marbella (Málaga), los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de don Andrew Paul Thompson defendido por el letrado don Sebastián Gómez Sánchez contra Laporla Spain 2002, S.L., en situación de rebeldía procesal, procede dictar la siguiente resolución:

#### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de don Andrew Paul Thompson frente a Laporla Spain 2002, S.L., condenando a la demandada a pagar al actor el importe garantizado en el acuerdo de servicio de alquiler del 7% anual del precio neto de compraventa, pagadero por trimestres vencidos desde el 27 de febrero de 2008 y que la fecha de la demanda es de 20.131,53 euros, más intereses legales desde la demanda, y el importe de los trimestres que hayan vencido desde la demanda hasta la expiración del contrato el 12 de abril de 2009, más sus intereses legales a medida que hayan vencido los trimestres respectivos. Todo ello con condena en costas.

Librase certificación literal de esta sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que

deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación. No se admitirá a trámite dicho recurso si no se ha constituido depósito de 50 euros consignados en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado conforme a la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Laporla Spain 2002, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella a treinta de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 17 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 301/2009. (PD. 872/2011).*

NIG: 4109142C20090007436.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 301/2009.  
Negociado: 1l.  
De: Lico Leasing, S.A., E.F.C.  
Procuradora: Sra. Mónica Fernández Herrera.  
Contra: Revestimientos Sevinorte, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 301/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, a instancia de Lico Leasing, S.A., E.F.C., contra Revestimientos Sevinorte, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 73/2010

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil diez.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 301/09-1l; en el que han sido partes: como demandante la mercantil Lico Leasing, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada por la Procuradora doña Mónica Fernández Herrera, asistida por el Letrado don José Luis Arévalo Espejo; y como demandada Revestimientos Sevinorte, S.L., declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Mónica Fernández Herrera, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra Revestimientos Sevinorte, S.L., debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero número L107005375, suscrito por Lico Leasing, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, y Revestimientos Sevinorte, S.L., el día 18 de abril de 2007.

Segundo. Condenar y condeno a la entidad demandada a que haga entrega a la actora la carretilla elevadora marca Ausa, modelo CH-150 número de serie 11634308 objeto del mencionado contrato, siendo de cuenta de la demandada